

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 07 de Septiembre de 2018.

Referencia: Acción de Tutela.
Accionante: Gentil Herardo Benavidez.
Accionado: Inspección Urbana de Policía Categoría Especial Plan Jarillon – Inspector Oscar Dávalos Muriel – Plan Jarillon - Alcaldía Municipal de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Municipal de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali (Rodrigo Zamora Sanclemente).
Vinculado: Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali.
Secretaria Municipal de Vivienda Social y Hábitat de Cali.
Ministerio de Hacienda – Fondo de Adaptación.
Personería Municipal de Santiago de Cali.
CVC – Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (Plan Jarillon de Aguablanca y Obras Complementarias – PJACO) y Otros.
Radicación: 010-2018-00161-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de WILMAR GONZALEZ VASQUEZ , dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al señor GENTIL HERARDO BENAVIDEZ, de la providencia de fecha 05 de Septiembre de 2018: para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la sentencia No. 0166, emitido en el trámite de la tutela en referencia, "JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.SENTENCIA No. T-1667 Cali, Septiembre 06 de Dos Mil Dieciocho RAD. 010-2018-00161-00...RESUELVE: PRIMERO.- NEGAR la presente acción de tutela instaurada por GENTIL HERARDO BENAVIDEZ de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia respecto al debido proceso y vivienda digna. SEGUNDO.- NOTIFICAR las partes y vinculados del fallo de esta tutela por medio más expedito. TERCERO: Si este fallo no fuere impugnado, POR SECRETARIA ENVIAR el expediente al día siguiente a la honorable corte constitucional para su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). CUARTO: Una vez regrese el expediente de la posible revisión constitucional que pueda realizar nuestra honorable Corte Constitucional, se dispone que por Secretaria procesa con su ARCHIVO. NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA JUEZ"

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 10 de Septiembre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 07 de Septiembre de 2018.

Referencia: Acción de Tutela.
Accionante: Wilmar González Vásquez.
Accionado: Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Cali
Radicación: 76-001-4303-010-2018-00162-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de **WILMAR GONZALEZ VASQUEZ**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al señor WILMAR GONZALEZ VASQUEZ, de la providencia de fecha 06 de Septiembre de 2018: para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la sentencia No. 0167, emitido en el trámite de la tutela en referencia, "JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. SENTENCIA No. T-167 Cali, Septiembre 06 de Dos Mil Dieciocho RAD. 010-2018-00162-00...RESUELVE: PRIMERO.- TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, reclamado por WILMAR GONZALEZ VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 14.650.275, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- ORDENAR a la SECRETARIA DE TRANSITO DE SANTIAGO DE CALI que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, de respuesta completa, de fondo, clara y precisa al derecho de petición presentado por el accionante. TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela respecto al derecho del debido proceso instaurada por el señor WILMAR GONZALEZ VASQUEZ C.C. No 14.650.275 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: NOTIFICAR las partes y vinculados del fallo de esta tutela por medio más expedito. QUINTO: Si este fallo no fuere impugnado, POR SECRETARIA ENVIAR el expediente al día siguiente a la honorable corte constitucional para su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). SEXTO:... NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA JUEZ"

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 10 de Septiembre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO